

### Acta N° 21-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las diez horas con treinta minutos.

#### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación del Acta 14-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio Casos Cambios de Flota Embarcaciones varias. II. Oficio INCOPECA-PE-DAFI-007-2023. Presentación Manual Básico de Organización y Funciones, Manual de Clases y Descripción de Cargos, Diccionario de Competencias, Manual de Valoración de Cargos. III. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-015-2023. Presentación Informe de Ejecución Primer Trimestre 2023. IV. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-07-2023. Modificación presupuestaria 02-2023. V. Oficio INCOPECA-PE-DAFI-009-2023. Sobre tema dietas Junta Directiva. VI. Establecimiento Veda en el Golfo de Nicoya 2023.
V.	Asuntos Varios I. Informe Viaje Heiner Méndez Panamá. II. Informe Acciones Terminal Pesquera. III. Aprobación periodo de prueba María Arroyo.
VI.	Cierre

#### DESARROLLO DE LA SESION

##### PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sra. Rocio Rodríguez Alfaro	Vicepresidenta Junta Directiva. Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.

Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sr. Rafael Gutierrez Rojas	Ministro de Ambiente y Energía (MINAE).
Sr. Manuel Tovar / Sra. Indiana Trejos	Ministro de Comercio Exterior (COMEX)
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sra. Paula Bogantes Zamora	Ministra Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Betty Valverde Cordero	Directora Dirección Administrativa Financiera. INCOPECA.
Sr. Randall Sánchez Campos	Jefe Planificación Institucional. INCOPECA.
Sr. Carlos Alvarado Ruiz	Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. INCOPECA.
Sra. María Arroyo Sánchez	Auditora Interna. INCOPECA.
Sr. Guillermo Ramirez Gätgens	Jefe Asesoría Jurídica. INCOPECA.
Sr. Diego Fallas	Universidad Nacional. UNA.
Sr. José Nuñez	Universidad Nacional. UNA.

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, en la cual se presea por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, solicitud con el fin de agregar los siguientes puntos como asuntos varios: Informe Viaje Heiner Méndez Panamá, Informe Acciones Terminal Pesquera, Aprobación periodo de prueba María Arroyo, solicitud que es de recibo por parte de los señores Directores, por lo que se continúa con el desarrollo de la presente sesión, según lo establecido en el orden del día.

## **Artículo III**

### **Aprobación de Acta 14-2023**

#### **Acta N°. 14-2023**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°14-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°14-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-074-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.14-2023, celebrada el martes veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **ACUERDA**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.14-2023, celebrada el martes veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### **Artículo IV**

##### **Lectura de correspondencia.**

##### **I. Oficio Casos Cambios de Flota Embarcaciones varias.**

Se presenta los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, por medio de los cuales se remite por parte de la Comisión Permanente para la Revisión de Traslado de Flota, acuerdos emitidos en el seno de la Comisión, en los cuales se traslada para análisis recomendaciones emitidas por parte de la Comisión con el fin de dar por aprobado una serie de solicitudes de Cambios de Flota, para diversas embarcaciones.

Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/075-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-001-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-02-2023, que se detalla a continuación:

##### ***“Embarcación Tahiti II***

*Solicitud presentada por el señor Mario Alberto Fernández Quirós, portador de la cédula de identidad 701160347, propietario de la embarcación Tahiti II, matrícula PG-09906.*

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el señor Fernández Quirós presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca.*
- 2. Que el señor Fernández Quirós autorizar el cambio para faenar hasta las 40 millas náuticas.*
- 3. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite*

##### **Por tanto, se acuerda:**

##### **Acuerdo CPRTF-02-2023:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Mario Alberto Fernández Quirós, portador de la cédula de identidad 701160347, propietario de la embarcación Tahiti II, matrícula PG-09906, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:*

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO - DEMERSALES

**Artes de pesca:** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS. MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - CUERDAS DE MANO

**Notas técnicas:** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA, DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDI/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS

ORIGINALMENTE. LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-02-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-02-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Tahití II, matrícula PG-09906. Propietario: Mario Alberto Fernández Quirós, portador de la cédula de identidad 701160347.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/076-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-001-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-05-2023, que se detalla a continuación:

#### ***“Embarcación Andrés Samir I***

*Solicitud presentada por la señora Ligia Gamboa Hidalgo, portadora de la cédula de identidad 112250542, propietario de la embarcación Andrés Samir, matrícula PG-9957.*

#### **CONSIDERANDO:**

1. *Que la señora Gamboa Hidalgo presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca.*
2. *Que actualmente su embarcación puede faenar hasta las 3 millas y desea ampliarla hasta las 40 millas náuticas.*
3. *Por tanto, se acuerda:*

#### **Acuerdo CPRTF-05-2023:**

*Por decisión unánime se acuerda recomendar ante la Junta Directiva de forma positiva el traslado de flota de embarcación Andrés Samir I, matrícula PG-9957, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:*

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO - DEMERSALES

**Artes de pesca:** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 MTS.MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS. - CUERDAS DE MANO

**Notas técnicas:** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA, DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA

AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDI/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-05-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Traslado de Zona de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-05-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Andrés Samir I, matrícula PG-9957. Propietario: Ligia Gamboa Hidalgo, portadora de la cédula de identidad 112250542
- 2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/077-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-08-2023, que se detalla a continuación:

#### ***“EMBARCACIÓN TAHITI I***

*Solicitud presentada por el señor Alexander Umaña Alvarez, portador de la cédula de identidad 603160734, propietario de la embarcación Tahiti, matrícula PG-9902.*

*Considerando:*

- 1. Que el señor Umaña Alvarez presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca, de artesanal pequeña escala a mediana escala.*
- 2. Que mediante acuerdo CPRTF-03-2023 esta Comisión acordó remitir oficio al señor Daniel Bermúdez Mora, solicitándole verificar que efectivamente esta embarcación pertenece a la flota mediana o avanzada escala, contando con el uso de palangre autorizado, e incorporar el arte Green Stick. Una vez realizada la verificación comunicarlo a esta Comisión.*
- 3. Que mediante oficio INCOPECA-DOPA-RBGO-034-2023 el señor Daniel Bermúdez atiende consulta, corroborando que la embarcación Tahiti I cumple con todos los requerimientos para que se autorice el cambio de flota de artesanal pequeña escala a mediana escala.*

*Por tanto, se acuerda:*

**Acuerdo CPRTF-08-2023:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Alexander Umaña Alvarez, portador de la cédula de identidad 603160734, propietario de la embarcación Tahiti I, matrícula PG-9902, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

**Matrícula:** PG09902

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO – DEMERSALES.

**Artes de pesca:** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 METROS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 METROS- CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003 DEL 10-07-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-08-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Cambio de Flota de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-08-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Tahití I, matrícula PG-9902. Propietario: Alexander Umaña Alvarez, portador de la cédula de identidad 603160734.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/078-2023**

**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-09-2023, que se detalla a continuación:

**“EMBARCACIÓN: LA NIÑA**

*Solicitud presentada por la señora Adriana Blanco Navarro, portadora de la cédula de identidad 304220091, propietaria de la embarcación La Niña, matrícula P-3907.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la señora Blanco Navarro presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca actual a Comercial artesanal mediana escala.

2. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite.

Por tanto, se acuerda:

**“Acuerdo CPRTF-09-2023:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Adriana Blanco Navarro, portadora de la cédula de identidad 304220091, propietaria de la embarcación La Niña, matrícula P-3907., una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

**Matrícula:** P03907

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO – DEMERSALES.

**Artes de pesca:** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 METROS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 METROS- CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003 DEL 10-07-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-09-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Cambio de Flota de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-09-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación La Niña, matrícula P-3907. Propietario: Adriana Blanco Navarro, portadora de la cédula de identidad 304220091.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/079-2023**

**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-10-2023, que se detalla a continuación:

### **“EMBARCACIÓN: CAP. JADIEL**

Solicitud presentada por la señora Jeannette Lara Jiménez, portadora de la cédula de identidad 603180097, propietaria de la embarcación Cap Jadiel, matrícula P-00680.

#### **Considerando:**

1. Que la señora Lara Jiménez presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca actual a Comercial avanzada escala.
2. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite

Por tanto, se acuerda:

#### **Acuerdo CPRTF-10-2023:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Lara Jiménez, portadora de la cédula de identidad 603180097, propietaria de la embarcación Cap Jadiel, matrícula P-00680, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

**Matricula:** P00680

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO – DEMERSALES.

Artes de pesca: LÍNEA SIN LÍMITE CON RESPECTO A LA LONGITUD - CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY Nº8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-10-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la solicitud de Cambio de Flota de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-10-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Cap Jadiel, matrícula P-00680. Propietario: Jeannette Lara Jiménez, portadora de la cédula de identidad 603180097.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---



Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/080-2023**

**CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma Acuerdo CPRTF-11-2023, que se detalla a continuación:

**“EMBARCACIÓN: ASHLY V**

*Solicitud presentada por el señor Domingo Vega Valverde, portador de la cédula de identidad 602660100, propietario de la embarcación Ashly V, matrícula PQ-08636.*

**Considerando:**

- 1. Que el señor Vega Valverde presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca actual de pequeña escala a mediana escala.*
- 2. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite*

*Por tanto, se acuerda:*

**Acuerdo CPRTF-11-2023:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Domingo Vega Valverde, portador de la cédula de identidad 602660100, propietario de la embarcación Ashly V, matrícula PQ-08636, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:*

**Matrícula:** PQ08636

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO – DEMERSALES.

**Artes de pesca:** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 15000 METROS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 METROS- CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 15000 MTS, SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA ENTRE 3 Y 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003 DEL 10-07-2003. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY N°8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.

**Acuerdo CPRTF-12-2023:**

*Por decisión unánime se acuerda remitir un oficio al señor Vega Valverde, indicando que la solicitud de inclusión del arte de pesca “Green Stick” debe presentarla directamente ante la Oficina Regional de Golfito.”*

2-Analizado el acuerdo CPRTF-11-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

## ACUERDA

1-Aprobar la solicitud de Cambio de Flota de Licencia, según el Acuerdo CPRTF-11-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para la embarcación que se detalla a continuación:

- Embarcación Ashly V, matrícula PQ-08636. Propietario: Domingo Vega Valverde, portador de la cédula de identidad 602660100.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Una vez analizados los oficios INCOPECA-DOPA-CPRTF-008-2023 e INCOPECA-DOPA-CPRTF-009-2023, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

### **AJDIP/081-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-003-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, se toma los Acuerdos CPRTF-13-2023 y CPRTF-14-2023, que se detallan a continuación:

#### **Acuerdo CPRTF-13-2023:**

##### ***“EMBARCACIÓN: RAMBO X***

*Solicitud presentada por el señor Jesús Sequeira Guido, portador de la cédula de identidad 602840414, propietario de la embarcación Rambo X, matrícula P-13020.*

##### ***Considerando:***

- 1. Que el señor Sequeira Guido presentó solicitud de cambio de zona de su base de operación del Golfo de Nicoya a Dominical.*
- 2. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite*

*Por tanto, se acuerda:*

#### **Acuerdo CPRTF-13-2023:**

*Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Jesús Sequeira Guido, portador de la cédula de identidad 602840414, propietario de la embarcación Rambo X, matrícula P-13020, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:*

***Matrícula:*** PQ08636

***Tipo de pesca:*** ESCAMA Y CRUSTACEOS.

***Artes de pesca:*** LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000 METROS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 METROS- CUERDAS DE MANO.

***Notas técnicas:*** NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS

CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY N°8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

**Acuerdo CPRTF-14-2023:**

**”EMBARCACIÓN: YUYA P**

Solicitud presentada por la señora María Obdulia Leal Leiva, portadora de la cédula de identidad 108400932, propietaria de la embarcación Yuya P, matrícula P-14084.

**Considerando:**

1. Que la señora Leal Leiva presentó solicitud de cambio de flota de su licencia de pesca actual de pequeña escala a avanzada escala.
2. Que esta Comisión ha corroborado que dicha misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite

Por tanto, se acuerda:

**Acuerdo CPRTF-14-2023:**

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora María Obdulia Leal Leiva, portadora de la cédula de identidad 108400932, propietaria de la embarcación Yuya P, matrícula P-14084, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

**Matrícula:** P14084

**Tipo de pesca:** GRANDES PELÁGICO – DEMERSALES.

Artes de pesca: LÍNEA SIN LÍMITE CON RESPECTO A LA LONGITUD. CUERDAS DE MANO.

**Notas técnicas:** ESTA LICENCIA AUTORIZA LA PESCA EN AGUAS JURISDICCIONALES DEL PACIFICO COSTARRICENSE. PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES INDICADAS EN LA LICENCIA. NO AUTORIZA LA PESCA EN EL GOLFO DE NICOYA (DECRETO 16804-MAG), NI EN PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. AUTORIZA LA LINEA SIN LIMITE DE LONGITUD, SEGUN (ACUERDO AJDIP/146-2000 DEL 11-05-2000) PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA SUPERIOR A LAS 40 MILLAS. SOLO AUTORIZA EL USO DE ANZUELO CIRCULAR ACUERDO AJDIP/252-2003... ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LA LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE, LEY N8436 DEL 25-04-2005. AL CABO DE CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE, MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizados los acuerdos CPRTF-13-2023 y CPRTF-14-2023, por parte de los señores Directores y luego de deliberar; la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar las solicitudes de Traslado de Zona de Licencia y Cambio de Flota de Licencia, según los Acuerdos CPRTF-13-2023 y CPRTF-14-2023, de la Comisión Permanente para la Revisión del Traslado de Flota, para las embarcaciones que se detalla a continuación:

- Embarcación Rambo X, matrícula P-13020. Propietario: Jesús Sequeira Guido, portador de la cédula de identidad 602840414. Traslado de Zona de su Licencia.

- Embarcación Yuya P, matrícula P-14084. Propietario: María Obdulia Leal Leiva, portadora de la cédula de identidad 108400932. Cambio de Flota de su Licencia.
- 2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA, que mediante oficio se notifique a los interesados.
- 3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

## **II. Oficio INCOPECSA-PE-DAFI-007-2023. Presentación Manual Básico de Organización y Funciones, Manual de Clases y Descripción de Cargos, Diccionario de Competencias, Manual de Valoración de Cargos.**

Por parte de los señores Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECSA, el Lic. Randall Sánchez Campos, Jefe de la Oficina de Planificación Institucional, así como, los señores José Núñez y Diego Fallas ambos funcionarios del Centro de Desarrollo Gerencial de la Universidad Nacional de Costa Rica, se realiza presentación pormenorizada de los instrumentos denominados: Manual Básico de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Manual de Clases y Descripción de Cargos y Diccionario de Competencias del INCOPECSA, los cuales fueron elaborados con el apoyo del Centro de Desarrollo Gerencial (CDG) de la Escuela de Administración (EDA) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

En primer lugar, se indica que el presente proceso recopila acciones que se vienen realizando desde hace varios años, se definen diversas políticas que era necesario implementar, mismas que van alineadas a los requisitos que se solicita por parte de las distintas instituciones.

Por parte del señor Diego Fallas se indica que en el desarrollo del proyecto trabajó un equipo interdisciplinario, con el fin de realizar un trabajo integral con todos los manuales.

Se indica que en primer lugar se realizó el mapa de procesos institucionales, el cual fue el primer manual que se realizó para el INCOPECSA, con el fin de impulsar el proceso de modernización aprobado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) al INCOPECSA, identificando una serie de recomendaciones.

Con la realización del Mapa de Procesos Institucionales se identificaron 3 macroprocesos principales, que son los macroprocesos estratégicos, los de apoyo y los sustantivos.

En primer lugar, se desarrolló el Manual de Procedimientos, por medio del cual se toma en consideración los procedimientos que se desarrolla en cada una de las áreas en que se divide el INCOPECSA, se indica que resulta de relevancia tomar en consideración que se establecieron objetivos e indicadores, con el fin de contar con un mecanismo de evaluación de resultados, mismos que se deben estar actualizando de manera periódica. Con este se establecieron los objetivos y las principales funciones que se da a nivel de cada Departamento.

Luego se continua con el desarrollo del Manual de Clases y Descripción de Cargos, donde se especifica con mucho más detalle cuales son las funciones que debe cumplir y las competencias que se espera para cada Departamento y cada uno de los cargos, se indica que este manual va alineado con el Diccionario de Competencias, que es el instrumento donde se establece cuáles son las competencias de los funcionarios.

Por último, se entrega el sistema de Evaluación de Desempeño, el cual es una herramienta que permite que a los funcionarios los evalúe el Jefe Superior, un cliente interno, un cliente externo y la misma persona funcionaria, basados en las competencias que vienen en el Diccionario.

Se indica que en el desarrollo de las labores se tuvo algunas complicaciones debido a que no se contó con la participación esperada de los funcionarios del INCOPESCA, por lo que se tuvo que realizar algunos ajustes en cuanto al plazo de entrega de los Manuales.

En cuanto al Diccionario de Competencias, se indica que el mismo se realizó alineado en todo momento a los lineamientos que establece el Servicio Civil.

Por parte de la señora Betty Valverde Cordero se indica que se trabajó los instrumentos denominados Manual Básico de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Manual de Clases y Descripción de Cargos y Diccionario de Competencias del INCOPESCA.

En cuanto al Manual de Organización de Funciones, se indica que los objetivos del manual son que cualquier persona pueda conocer las funciones que se realizan en el INCOPESCA, así como los objetivos de cada oficina Institucional.

Se indica que en la aprobación de la estructura organizacional no se pudo ampliar la misma, ya que por parte de MIDEPLAN se dieron algunas limitaciones para el crecimiento de la institución, se tuvo que dejar con la misma cantidad de funcionarios.

Por parte de la señora Valverde Cordero se brinda explicación sobre los distintos puntos en que se divide el Manual de Organización de Funciones.

En cuanto al Manual de Procedimientos la institución tiene macroprocesos institucionales, primeramente los macroprocesos estratégicos que se encuentran los departamentos de Auditoría, Contraloría de Servicios, Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva, en segunda instancia están Macroprocesos sustantivos que se encuentran los Departamentos Investigación, Ordenamiento y Fomento Pesquero y Acuícola, por último encontramos los Macroprocesos de Apoyo entre los cuales encontramos la Gestión Financiera y la Gestión Administrativa y todas las demás áreas que son la razón de ser de la institución.

En cuanto al Manual de Cargos se personaliza y es más aplicable a INCOPESCA. Se resumen los puestos donde se sabe que hay particularidades, existen algunos puestos que son muy particulares en el caso del Instituto. Es más sencillo porque son las funciones adicionales o complementarios al manual general.

En lo que respecta al Diccionario de Competencias, se indica que este permite adaptar temas y funciones que se evalúen en entrevistas y demás para los puestos que se van a concursar.

En cuanto a las evaluaciones del desempeño se debe definir si estas se van a realizar de manera paulatina o con los cuatro ejes que se mencionaban en la presentación del señor Diego Fallas.

En esta modalidad la evaluación se daría entre el funcionario y el jefe directo, en su momento se podría dar la opción de que se dé la evaluación por parte de los usuarios.

Se indica por parte del señor Heiner Méndez Barrientos que lo presentado es parte de un proceso que se ha venido generando desde hace un tiempo, indica que al día de hoy no se ha tenido Manuales, cuestión que resulta de importancia, estos son Manuales de Procesos, por lo que a partir de la aprobación de los mismos se podrían someter a algunos cambios en razón de ajustarlos a las necesidades institucionales, que son cambiantes en el tiempo.

Se deja constancia que se ha recibido las explicaciones respectivas por parte de los señores Randall Sánchez Campos, Betty Valverde Cordero, José Núñez y Diego Fallas, por parte de los señores Sánchez Campos y Valverde Cordero se brinda el visto bueno, así como la aprobación técnica de los insumos presentados de conformidad con los requerimientos institucionales y se cumplió con los procedimientos respectivos, para que sean aprobados en el seno de la Junta Directiva y su posterior implementación en el INCOPESCA.

Una vez analizadas las presentaciones realizadas, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/082-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que mediante oficio INCOPESCA-PE-DAFI-007-2023, suscrito por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPESCA y el Lic. Randall Sánchez Campos, Coordinador de Planificación Institucional, se remite para conocimiento, análisis y deliberación de la Junta Directiva, los instrumentos denominados: Manual Básico de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Manual de Clases y Descripción de Cargos y Diccionario de Competencias del INCOPESCA, los cuales fueron elaborados con el apoyo del Centro de Desarrollo Gerencial (CDG) de la Escuela de Administración (EDA) de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), con lo cual se estaría cumpliendo con acciones pendientes asignadas a la Dirección Administrativa Financiera en el Sistema gestor de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, que no había sido atendidas desde hace varios años. Además, es parte de los documentos que debe contar la institución para la implementación de la Modernización, aprobada por Mideplan mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0231-2020 de 21 de febrero del 2020 y aprobada por la Junta Directiva del INCOPESCA mediante acuerdo AJDIP/146-2020 del 10/07/2020.

2-Que por parte de los señores Betty Valverde Cordero, Randall Sanchez Campos, Jefe del Departamento de Planificación del INCOPESCA, José Núñez y Diego Fallas, ambos funcionarios del Centro de Desarrollo Gerencial de la Universidad Nacional de Costa Rica, se realiza presentación pormenorizada sobre los instrumentos señalados.

3-Que por parte de la señora Betty Valverde Cordero y el señor Randall Sánchez Campos, se emite criterio positivo y consideraciones para proceder con la aprobación de los instrumentos Manual Básico de Organización y Funciones, Manual de Clases y Descripción de Cargos y Diccionario de Competencias del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Asimismo, en cuanto a los lineamientos para la evaluación del desempeño, se señala que la implementación de estos podría realizarse de forma escalonada o paulatina, que es una alternativa que permite el instrumento. En lo referente a los manuales de procedimientos señalan que los documentos serían remitidos por la Dirección Administrativa Financiera a cada responsable de proceso a los efectos de proceder con la aprobación de cada dirección y del Ministro de Pesca y Acuicultura siendo documentos propios de gestión operativa.

4-Que una vez escuchada y analizada a profundidad la exposición referida, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar los instrumentos denominados: Manual Básico de Organización y Funciones, Manual de Clases y Descripción de Cargo, Diccionario de Competencias y lineamientos para la evaluación del desempeño del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Mismos que se encuentran disponibles en el siguiente link:

[https://www.incopescas.go.cr/acerca\\_incopescas/transparencia\\_institucional/recursos\\_humanos.aspx](https://www.incopescas.go.cr/acerca_incopescas/transparencia_institucional/recursos_humanos.aspx)

2- En el caso del manual de procedimientos, los documentos deben ser remitidos por la Dirección Administrativa Financiera a cada responsable de proceso a los efectos de proceder con la aprobación de cada dirección y del Ministro de Pesca y Acuicultura siendo documentos propios de gestión operativa.

3- Se comisiona a la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de que se continúe con los trámites correspondientes para la efectiva comunicación de los instrumentos referidos a las instancias responsables respectivas.

4-Acuerdo Firme.

5- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

### **III. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-015-2023. Presentación Informe de Ejecución Primer Trimestre 2023.**

Se presenta por parte de las señoras Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable, oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-015-2023, mediante el cual se remite el Informe Trimestral de la Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023, para su respectiva aprobación y certificación de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, artículo 23 y sus reformas.

En el marco de la presentación se expone lo correspondiente al cumplimiento de la ejecución presupuestaria, tanto en ingresos como en egresos, general y por programa, así como su porcentaje, según clasificación por objeto del gasto y clasificación económica y situación del periodo.

Se indica, además, por parte de las señoras Valverde Cordero y Núñez Dimarco que para la presentación de este informe, se tomó además como parámetro base de cumplimiento, lo dispuesto en cuanto al porcentaje de ejecución presupuestaria establecido por la Junta Directiva, de manera que se contará con un indicador de resultados de conformidad con las metas y objetivos establecidos para el periodo y se brindaron las explicaciones correspondientes.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte de las señoras Betty Valverde Cordero y Yessenia Núñez Dimarco la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/083-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-015-2023, suscrito por la Licda. Yessenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable, remite el Informe Trimestral de la Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023, para su respectiva aprobación y certificación de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, artículo 23 y sus reformas.

2-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se requirió la presencia de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y la señora Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable, para la presentación del informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023.

3- Que se realizó la presentación de lo correspondiente al cumplimiento de la ejecución presupuestaria, tanto en ingresos como en egresos, general y por programa, así como su porcentaje, según clasificación por objeto del gasto y clasificación económica y situación del periodo.

4- Que para la presentación de este informe, se tomó además como parámetro base de cumplimiento, lo dispuesto en cuanto al porcentaje de ejecución presupuestaria establecido por la Junta Directiva, de

manera que se contará con un indicador de resultados de conformidad con las metas y objetivos establecidos para el periodo y se brindaron las explicaciones correspondientes.

5-Que una vez escuchada la exposición referida, respecto al Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023, en el cual, según lo dicho, se han observado las Normas Técnicas de Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República y los Lineamientos de Política Presupuestaria y Directrices emitidos por el Ministerio de Hacienda, Decreto 41641-H- artículo 23 y sus reformas y por resultar conforme, esta Junta acoge la recomendación vertida y por ende aprueba el informe presentado, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023, remitido mediante INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-015-2023, suscrito por la Licda. Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable.

2- De acuerdo con la información suministrada la composición de los ingresos al 31 de marzo del 2023, sería la siguiente:

COMPOSICION DEL INGRESO PRESUPUESTADO Y REAL SEGÚN FUENTE  
AL 31 DE MARZO 2023  
EN COLONES

COD	DESCRIPCION	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO TOTAL AL 31-03-2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	% INGRESO REAL
1.3.1	VTA. BIENES Y SERV.	1,630,448,734.00	499,585,526.96	(1,130,863,207.04)	30.64%
1.3.2	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	500,000.00	2,951,192.38	2,451,192.38	590.24%
1.3.3	MULTAS, REMATES Y COMISOS	8,000,000.00	4,362,395.78	(3,637,604.22)	54.53%
1.4.1	TRANSF.CTES DEL SECTOR PUBLICO	2,100,000,000.00	525,000,000.11	(1,574,999,999.89)	25.00%
2.4.1	TRANSF. DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	3,961,246,137.31	-	(3,961,246,137.31)	0.00%
3.3.1	SUPERAVIT LIBRE	254,111,939.97	992,999,126.51	738,887,186.54	390.77%
3.3.2	SUPERAVIT ESPECIFICO	102,263,917.42	3,322,361,414.52	3,220,097,497.10	3248.81%
<b>TOTAL</b>		<b>8,056,570,728.70</b>	<b>5,347,259,656.26</b>	<b>(2,709,311,072.44)</b>	<b>66.37%</b>

3- De conformidad con el art. 23 del Reglamento publicado en Decreto No. 41641-H de Ley 9635 y sus reformas en el cual se debe presentar los documentos presupuestarios por clasificación por objeto del gasto y económica, para la respectiva verificación por parte de la STAP del cumplimiento de la regla fiscal, la información es la siguiente al 31 de marzo del 2023:

**a) Clasificación por objeto del gasto:**

**a.1. Resumen general**



Informe de Ejecución Presupuestaria de Egresos  
Resumen General  
Al 31 de marzo 2023

Partida	Descripción	Presupuesto Ordinario	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Egresos del Periodo	Total Egresos	Porcentaje Ejecución Egresos
0	REMUNERACIONES	2,246,797,916.85	-55,076,785.75	2,191,721,131.10	541,755,515.41	541,755,515.41	24.72%
1	SERVICIOS	3,612,851,188.58	47,950,000.00	3,660,801,188.58	182,481,427.19	182,481,427.19	4.98%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,952,564.65	-3,573,214.25	154,379,350.40	19,942,237.76	19,942,237.76	12.92%
3	INTERESES Y COMISIONES	125,730.00	0.00	125,730.00	0.00	0.00	0.00%
5	BIENES DURADEROS	1,404,672,941.62	0.00	1,404,672,941.62	41,416.76	41,416.76	0.00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	634,170,387.00	10,700,000.00	644,870,387.00	250,241,908.57	250,241,908.57	38.80%
<b>TOTALES</b>		<b>8,056,570,728.70</b>	<b>-</b>	<b>8,056,570,728.70</b>	<b>994,462,505.69</b>	<b>994,462,505.69</b>	<b>12.34%</b>

**a.2. Detalle por programa**

**Programa 1. Dirección General y Administrativa**

Partida	Descripción	Presupuesto Ordinario	Modificaciones	Presupuesto Extraordinario	Presupuesto Definitivo	Egresos Anteriores	Egresos del Periodo	Total Egresos	Porcentaje Ejecución Egresos
0	REMUNERACIONES	777,170,146.87	-12,481,410.00	0.00	764,688,736.87	0.00	195,592,398.08	195,592,398.08	25.58%
1	SERVICIOS	324,117,410.18	2,400,000.00	0.00	326,517,410.18	0.00	94,893,599.12	94,893,599.12	29.06%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,312,347.00	-1,000,000.00	0.00	36,312,347.00	0.00	7,864,068.74	7,864,068.74	21.66%
3	INTERESES Y COMISIONES	125,730.00	0.00	0.00	125,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
5	BIENES DURADEROS	13,829,729.00	0.00	0.00	13,829,729.00	0.00	41,416.76	41,416.76	0.30%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,300,000.00	0.00	0.00	18,300,000.00	0.00	11,925,158.12	11,925,158.12	65.16%
<b>TOTALES</b>		<b>1,170,855,363.05</b>	<b>-11,081,410.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,159,773,953.05</b>	<b>0.00</b>	<b>310,316,640.82</b>	<b>310,316,640.82</b>	<b>26.76%</b>

**Programa 2. Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuicola**

Partida	Descripción	Presupuesto Ordinario	Modificaciones	Presupuesto Extraordinario	Presupuesto Definitivo	Egresos del Periodo	Total Egresos	Porcentaje Ejecución Egresos
0	REMUNERACIONES	1,124,614,403.71	-42,595,375.75	0.00	1,082,019,027.96	284,757,566.35	284,757,566.35	26.32%
1	SERVICIOS	500,742,693.89	45,550,000.00	0.00	546,292,693.89	86,516,670.07	86,516,670.07	15.84%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,890,216.65	-2,573,214.25	0.00	86,317,002.40	12,078,169.02	12,078,169.02	13.99%
5	BIENES DURADEROS	37,468,172.62	0.00	0.00	37,468,172.62	0.00	0.00	0.00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615,870,387.00	10,700,000.00	0.00	626,570,387.00	238,316,750.45	238,316,750.45	38.04%
<b>TOTALES</b>		<b>2,367,585,873.87</b>	<b>11,081,410.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,378,667,283.87</b>	<b>621,669,155.89</b>	<b>621,669,155.89</b>	<b>26.14%</b>

**Programa 3. Desarrollo Sostenible en la Pesca y Acuicultura**

Partida	Descripción	Presupuesto Ordinario	Modificaciones	Presupuesto Extraordinario	Presupuesto Definitivo	Egresos Anteriores	Egresos del Periodo	Total Egresos	Porcentaje Ejecución Egresos
0	REMUNERACIONES	345,013,366.27	0.00	0.00	345,013,366.27	0.00	61,405,550.98	61,405,550.98	17.80%
1	SERVICIOS	2,787,991,084.51	0.00	0.00	2,787,991,084.51	0.00	1,071,158.00	1,071,158.00	0.04%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,750,001.00	0.00	0.00	31,750,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
5	BIENES DURADEROS	1,353,375,040.00	0.00	0.00	1,353,375,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>TOTALES</b>		<b>4,518,129,491.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,518,129,491.78</b>	<b>0.00</b>	<b>62,476,708.98</b>	<b>62,476,708.98</b>	<b>1.38%</b>

**b) Clasificación Económica:**

***b.1. Para verificación de Regla Fiscal***

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31-03-2023**  
**CLASIFICACION ECONOMICA**

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Definitivo Programa 1	Programa 1	Definitivo Programa 2	Programa 2	Definitivo Programa 3	Programa 3	Total Definitivo	Total
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,145,944,224.05</b>	<b>310,275,224.06</b>	<b>2,341,199,111.25</b>	<b>621,669,155.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,487,143,335.30</b>	<b>931,944,379.96</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>1,122,638,494.05</b>	<b>298,349,985.94</b>	<b>1,706,308,724.25</b>	<b>383,117,312.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,828,947,218.30</b>	<b>681,467,298.90</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>764,688,736.87</b>	<b>195,592,398.08</b>	<b>1,082,019,027.96</b>	<b>284,757,566.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,846,707,764.83</b>	<b>480,349,964.44</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	613,014,264.33	145,688,276.86	855,592,062.89	207,836,039.49	0.00	0.00	1,468,606,327.22	353,524,316.35
1.1.1.2 Contribuciones sociales	151,674,472.54	49,904,121.22	226,426,965.07	76,921,526.87	0.00	0.00	378,101,437.61	126,825,648.09
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>	<b>357,949,757.18</b>	<b>102,757,587.86</b>	<b>624,289,696.29</b>	<b>98,359,746.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>982,239,453.47</b>	<b>201,117,334.46</b>
<b>1.2 INTERESES</b>	<b>125,730.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>125,730.00</b>	<b>0.00</b>
1.2.1 Internos	125,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,730.00	0.00
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>23,180,000.00</b>	<b>11,925,238.12</b>	<b>634,890,387.00</b>	<b>238,551,842.94</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>658,070,387.00</b>	<b>250,477,081.06</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector	4,880,000.00	80.00	430,296,587.00	121,236,511.49	0.00	0.00	435,176,587.00	121,236,591.49
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector	8,000,000.00	1,625,158.12	49,200,000.00	15,887,971.45	0.00	0.00	57,200,000.00	17,513,129.57
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector	10,300,000.00	10,300,000.00	155,393,800.00	101,427,360.00	0.00	0.00	165,693,800.00	111,727,360.00
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>13,829,729.00</b>	<b>41,416.76</b>	<b>37,468,172.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>51,297,901.62</b>	<b>41,416.76</b>
<b>2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2.1.5 Otras obras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>13,829,729.00</b>	<b>41,416.76</b>	<b>37,468,172.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>51,297,901.62</b>	<b>41,416.76</b>
2.2.1 Maquinaria y equipo	6,292,175.00	0.00	27,468,172.62	0.00	0.00	0.00	33,760,347.62	0.00
2.2.4 Intangibles	7,537,554.00	41,416.76	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	17,537,554.00	41,416.76
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>1,159,773,953.05</b>	<b>310,316,640.82</b>	<b>2,378,667,283.87</b>	<b>621,669,155.90</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,538,441,236.92</b>	<b>931,985,796.72</b>

Del cuadro anterior se desprende que el gasto corriente del primer trimestre 2023 fue por la suma de €931,944,379.96 y el gasto total por €931,985,796.72, de manera que se estaría cumpliendo con la regla fiscal establecida a la institución.

***b.2. Para registro en el SIPP de Contraloría General de la República***

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31-03-2023**  
**CLASIFICACION ECONOMICA**

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Definitivo Programa 1	Programa 1	Definitivo Programa 2	Programa 2	Definitivo Programa 3	Programa 3	Total Definitivo	Total
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,145,944,224.05</b>	<b>310,275,224.06</b>	<b>2,341,199,111.25</b>	<b>621,669,155.90</b>	<b>3,164,754,451.78</b>	<b>62,476,708.97</b>	<b>6,651,897,787.08</b>	<b>994,421,088.93</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>1,122,638,494.05</b>	<b>298,349,985.94</b>	<b>1,706,308,724.25</b>	<b>383,117,312.96</b>	<b>3,164,754,451.78</b>	<b>62,476,708.97</b>	<b>5,993,701,670.08</b>	<b>743,944,007.87</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>764,688,736.87</b>	<b>195,592,398.08</b>	<b>1,082,019,027.96</b>	<b>284,757,566.36</b>	<b>345,013,366.27</b>	<b>61,405,550.97</b>	<b>2,191,721,131.10</b>	<b>541,755,515.41</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	613,014,264.33	145,688,276.86	855,592,062.89	207,836,039.49	276,854,058.48	48,534,534.98	1,745,460,385.70	402,058,851.33
1.1.1.2 Contribuciones sociales	151,674,472.54	49,904,121.22	226,426,965.07	76,921,526.87	68,159,307.79	12,871,015.99	446,260,745.40	139,696,664.08
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>	<b>357,949,757.18</b>	<b>102,757,587.86</b>	<b>624,289,696.29</b>	<b>98,359,746.60</b>	<b>2,819,741,085.51</b>	<b>1,071,158.00</b>	<b>3,801,980,538.98</b>	<b>202,188,492.46</b>
<b>1.2 INTERESES</b>	<b>125,730.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>125,730.00</b>	<b>0.00</b>
1.2.1 Internos	125,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,730.00	0.00
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>23,180,000.00</b>	<b>11,925,238.12</b>	<b>634,890,387.00</b>	<b>238,551,842.94</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>658,070,387.00</b>	<b>250,477,081.06</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector	4,880,000.00	80.00	430,296,587.00	121,236,511.49	0.00	0.00	435,176,587.00	121,236,591.49
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector	8,000,000.00	1,625,158.12	49,200,000.00	15,887,971.45	0.00	0.00	57,200,000.00	17,513,129.57
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector	10,300,000.00	10,300,000.00	155,393,800.00	101,427,360.00	0.00	0.00	165,693,800.00	111,727,360.00
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>13,829,729.00</b>	<b>41,416.76</b>	<b>37,468,172.62</b>	<b>0.00</b>	<b>1,353,375,040.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,404,672,941.62</b>	<b>41,416.76</b>
<b>2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>13,829,729.00</b>	<b>41,416.76</b>	<b>37,468,172.62</b>	<b>0.00</b>	<b>1,353,375,040.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,404,672,941.62</b>	<b>41,416.76</b>
2.2.1 Maquinaria y equipo	6,292,175.00	0.00	27,468,172.62	0.00	1,353,375,040.00	0.00	1,387,135,387.62	0.00
2.2.4 Intangibles	7,537,554.00	41,416.76	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	17,537,554.00	41,416.76
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>1,159,773,953.05</b>	<b>310,316,640.82</b>	<b>2,378,667,283.87</b>	<b>621,669,155.90</b>	<b>4,518,129,491.78</b>	<b>62,476,708.97</b>	<b>8,056,570,728.70</b>	<b>994,462,505.69</b>

La ejecución presupuestaria al primer trimestre 2023, se realiza sobre la base de efectivo; de conformidad con la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP, reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero 2006 y sus reformas; las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012 y R-DC-064-2013 del 28-05-2013 de la Contraloría General de la República.

4-Continúese con los trámites correspondientes.

5-Acuervo Firme.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

#### **IV. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-07-2023. Modificación presupuestaria 02-2023.**

Se presenta por parte de las señoras Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable, oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-017-202, mediante el cual se remite el para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N°02-2023, del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por un monto de €6,882,975.00.

Que en el marco de la presentación se indica por parte de las señoras Valverde Cordero y Nuñez Dimarco que para la presente Modificación Presupuestaria se han observado las Directrices generales de política

presupuestaria del periodo y Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013 y sus reformas, se emite por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas y reglamentos.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte de las señoras Betty Valverde Cordero y Yessenia Nuñez Dimarco la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/084-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que mediante oficio N°INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-017-2023, del 21 de abril del año 2023, remite la Licda. Yessenia Nuñez Dimarco, Jefe de Departamento Financiero Contable del INCOPECA, para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N°02-2023, del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por un monto de ¢ 6,882,975.00.

2-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a Junta Directiva, se requirió la presencia de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefe Departamento Financiero Contable, para la presentación de la Modificación Presupuestaria N°02-2023, del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

3- Que se han observado las Directrices generales de política presupuestaria del periodo y Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013 y sus reformas, se emite por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas y reglamentos.

4-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N°02-2023 con un origen y aplicación total por un monto de ¢ 6,882,975.00, remitida por la Licda. Yessenia Nuñez Dimarco, Jefe de Depto. Financiero Contable del INCOPECA, mediante oficio N° INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-017-2023, del 21 de abril del año 2023, con el siguiente origen y aplicación de recursos por partida y programa, según clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica:

#### **a) Clasificación por Objeto del Gasto:**

Esta modificación presupuestaria debe ser aprobada por Junta Directiva por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 3 de diciembre del 2018; artículo N°23 del Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República. Siendo el rebajar y aumentar por objeto del gasto de la siguiente manera:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
REBAJAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO

Partida	Descripción	Programa No. 1	Programa No. 2	Total
		Disminución	Disminución	Disminución
0	REMUNERACIONES	3,957,450.00	2,687,400.00	6,644,850.00
1	SERVICIOS	223,125.00	0.00	223,125.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	15,000.00	15,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,180,575.00</b>	<b>2,702,400.00</b>	<b>6,882,975.00</b>

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
AUMENTAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO

Partida	Descripción	Programa No. 1	Programa No. 2	Total
		Aumento	Aumento	Aumento
0	REMUNERACIONES	3,957,450.00	2,687,400.00	6,644,850.00
1	SERVICIOS	223,125.00	0.00	223,125.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	15,000.00	15,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,180,575.00</b>	<b>2,702,400.00</b>	<b>6,882,975.00</b>

**Clasificación Económica:**

De acuerdo con Clasificación Económica los cuadros son los siguientes:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
REBAJAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023  
CLASIFICACION ECONOMICA

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Programa 1	Programa 2	Total
1 GASTOS CORRIENTES	4,180,575.00	2,702,400.00	6,882,975.00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	4,180,575.00	2,702,400.00	6,882,975.00
1.1.1 REMUNERACIONES	3,957,450.00	2,687,400.00	6,644,850.00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	3,957,450.00	2,687,400.00	6,644,850.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	223,125.00	15,000.00	238,125.00
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>4,180,575.00</b>	<b>2,702,400.00</b>	<b>6,882,975.00</b>

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**AUMENTAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023**  
**CLASIFICACION ECONOMICA**

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Programa 1	Programa 2	Total
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>4,180,575.00</b>	<b>2,702,400.00</b>	<b>6,882,975.00</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>4,180,575.00</b>	<b>2,702,400.00</b>	<b>6,882,975.00</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>3,957,450.00</b>	<b>2,687,400.00</b>	<b>6,644,850.00</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	3,957,450.00	2,687,400.00	6,644,850.00
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>223,125.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>238,125.00</b>
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>4,180,575.00</b>	<b>2,702,400.00</b>	<b>6,882,975.00</b>

Esta modificación contempla según clasificación económica en el rebajar gastos corrientes por €6,882,975.00 para un gasto total que es por igual monto. En el aumentar, los gastos corrientes ascienden a €6,882,975.00 para un gasto total que es por igual monto. Se cumple con la regla fiscal establecida a la institución para el periodo 2023, tanto para el gasto corriente como para el gasto total. Los coordinadores presupuestarios han manifestado que los movimientos no afectan el cumplimiento del Plan Operativo de sus dependencias, por el contrario, les permite cumplir a cabalidad con las metas establecidas.

Aunado a lo anterior, esta modificación se realiza de conformidad con la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP, reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero 2006 y sus reformas; las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012 y R-DC-064-2013 del 28-05-2013 de la Contraloría General de la República.

2-Acuerdo Firme.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

**V. Oficio INCOPECA-PE-DAFI-009-2023. Sobre tema dietas Junta Directiva.**

Por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA, presenta oficio INCOPECA-PE-DAFI-009-2023, suscrito por su persona, por medio del cual se remite estudio respecto de solicitud de aumento de la dieta para los señores directores de la Junta Directiva del INCOPECA.

Para lo cual se señala en el marco de la presentación del tema de referencia que para la fijación de las dietas respectivas, se debe tomar en consideración monto de variación acumulada correspondiente al índice de inflación (índice de precios al consumidor), datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Se indica que del estudio realizado se ha logrado identificar que a los señores directores de la Junta Directiva del INCOPESCA, no se les ha aplicado el aumento referido para los periodos comprendidos del 2015 al 2022 y el monto que se ha estado pagando es el correspondiente a la suma de ¢50,475.00 establecido por Decreto Ejecutivo N°39319- MAG.

Por último, se señala que, del estudio realizado por la Dirección Administrativa Financiera, se desprende que el monto bruto de la dieta quedaría en la suma de ¢60,265.00 (sesenta mil doscientos sesenta y cinco colones exactos), suma redondeada al número entero, que incluye la inflación de los periodos 2015 al 2022 y a la cual se deduciría el 15% de impuesto sobre la renta, por lo que se sugiere valorar lo expuesto y si resulta del caso tomar acuerdo solicitando al Ministerio de Agricultura y Ganadería, se pueda proceder con la emisión del Decreto Ejecutivo, para su efectiva aplicación, según el trámite que corresponda.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte de la señora Betty Valverde Cordero, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve

#### **AJDIP/085-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que mediante oficio INCOPESCA-PE-DAFI-009-2023, suscrito por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPESCA, se remite estudio respecto de solicitud de aumento de la dieta para los señores directores de la Junta Directiva del INCOPESCA.

2-Que el artículo 60 de la Ley N° 7138 de 16 de noviembre de 1989, establece la potestad del Poder Ejecutivo de remunerar las dietas de los miembros de la Juntas Directivas, de las Instituciones Autónomas y demás Junta Directivas nombradas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica.

3-Que según las disposiciones normativas aplicables, se utiliza como parámetro para la fijación del aumento, el monto de variación acumulada correspondiente al índice de inflación (índice de precios al consumidor), datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

4-Que a los miembros de Junta Directiva del INCOPESCA no se les ha aplicado los aumentos de los periodos 2015 al 2022 y el monto que se ha estado pagando es el correspondiente a la suma de ¢50,475.00 establecido por Decreto Ejecutivo N°39319- MAG.

5- Que el artículo 12 de la Ley 7384, Ley de Creación del INCOPESCA establece que “la asistencia puntual de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones, les dará el derecho al cobro de dietas; estas se establecerán por medio de Decreto Ejecutivo y serán las únicas remuneraciones que podrán percibir por el desempeño de sus funciones”.

6-Que del estudio realizado por la Dirección Administrativa Financiera, se desprende que el monto bruto de la dieta quedaría en la suma de ¢60,265.00 (sesenta mil doscientos sesenta y cinco colones exactos), suma redondeada al número entero, que incluye la inflación de los periodos 2015 al 2022 y a la cual se deduciría el 15% de impuesto sobre la renta.



7-Que una vez analizado lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

#### **ACUERDA**

1-Dar por recibido y aprobado el oficio INCOPECA-PE-DAFI-009-2023, suscrito por parte de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA.

2-Remitir el oficio de referencia al Despacho del señor Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con el fin de que con base en el estudio elaborado, se valore la posibilidad de establecer el aumento en las dietas de la Junta Directiva del INCOPECA y si resulta conforme se pueda proceder con la emisión del Decreto Ejecutivo por parte del MAG, según el proceso que corresponda.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### **VI. Establecimiento Veda en el Golfo de Nicoya 2023.**

Se realiza presentación por parte del señor Miguel Durán Delgado, del oficio INCOPECA-PE-DOPA-040-2023, por medio del cual se remite para análisis de los señores directores de la Junta Directiva, propuesta para el establecimiento de la Veda en el Golfo de Nicoya, para lo correspondiente al presente año 2023.

Se señala por parte del señor Durán Delgado que, anteriormente se presentó el informe técnico por medio del oficio DOPA-014-2023, mediante el cual se presentó la investigación sobre la captura de fauna de acompañamiento en la pesca semi-industrial de las especies de Sardina, en el Golfo de Nicoya, realizado por el Departamento de Investigación, en el cual se volvió a confirmar que la captura incidental para la pesca de sardina, representa menos del 3% de la captura total de dichas embarcaciones; lo cual no es significativo y se ubica dentro del 10% máximo del margen de tolerancia permitido conforme a lo normado mediante el punto 1.4. del acuerdo de junta directiva 100-2021.

Asimismo, se presenta por parte del señor Durán Delgado, las especificaciones en cuanto a coordenadas puntuales respecto de las cuales se va a establecer el área de la veda para el presente año, asimismo, se presenta las consideraciones en cuanto a las fechas propuestas para la entrada en vigencia de la misma.

Se indica que en cuanto a la elaboración de los mapas se tuvo un inconveniente debido a la falta de personal para realizar los mismos, por lo que se retrasó un poco el tiempo de entrega de este, para lo cual se presenta el mapa correspondiente.

Señala que para la presente veda solamente se permitirá a lo largo de los meses de junio y julio el ingreso controlado de embarcaciones sardineras, según lo indicado en el inciso 2 de la propuesta de acuerdo.

En cuanto al inciso número 2 se solicita realizar corrección correspondiente a los puntos definidos en el oficio en mención, donde se debe cambiar el punto establecido en el oficio como la "Punta del Muelle Grande de Puntarenas", cuando lo correcto sería indicar que corresponde al "Foro de Puntarenas."

En lo correspondiente al inciso 8 de la propuesta, se discute respecto de la justificación por Covid-19, al haber sido levantada la declaratoria de emergencia nacional por el tema del Covid-19, no resulta de recibo que se incluya dentro del inciso de referencia, por lo que se suprime tal justificación.

En cuanto al inciso 11, se indica por parte de Heiner Méndez Barrientos que esta consideración presenta situaciones de inseguridad jurídica, ya que se podría presentar situaciones de pesca fuera del golfo, con

esto podría darse un traslado del esfuerzo pesquero a otras áreas fuera del golfo. La licencia esta circunscrita a las zonas del golfo de Nicoya.

Por parte del señor Durán Delgado se indica que el problema es la definición del área C, ya que en diversos acuerdos de Junta Directiva se define de distinta forma.

Se indica que en este punto se debe aclarar que será únicamente a las embarcaciones que pudieran faenar fuera de la zona C establecida en el presente acuerdo.

Se solicita que el Departamento de Registro saque el listado de las embarcaciones que ostentan esas características.

Se solicita a la Asesoría Jurídica Institucional y a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola realizar estudio sobre las zonas determinadas en el golfo de Nicoya y armonizar las nomenclaturas entre las zonas 01/02/03 y A/B/C.

En cuanto al inciso 12 de la propuesta presentada, se solicita quitarlo y fusionarlo con el punto 11.

Por último, se realiza aclaración respecto de la aplicación de la veda, con el fin de que se especifique claramente que la misma aplica para la pesca deportiva y pesca comercial en pequeña escala, excepto para la pesca turística comercial de pequeña escala.

Se deja constancia sobre la importancia para esta Junta Directiva de poder recibir los insumos correspondientes a la promulgación de la Veda con el periodo de tiempo debido, por lo que para el próximo periodo de Veda se espera contar con la información correspondiente con al menos un plazo de 1 mes calendario, para el análisis debido y las acciones que corresponda.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Miguel Durán Delgado, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/086-2023**  
**CONSIDERANDO**

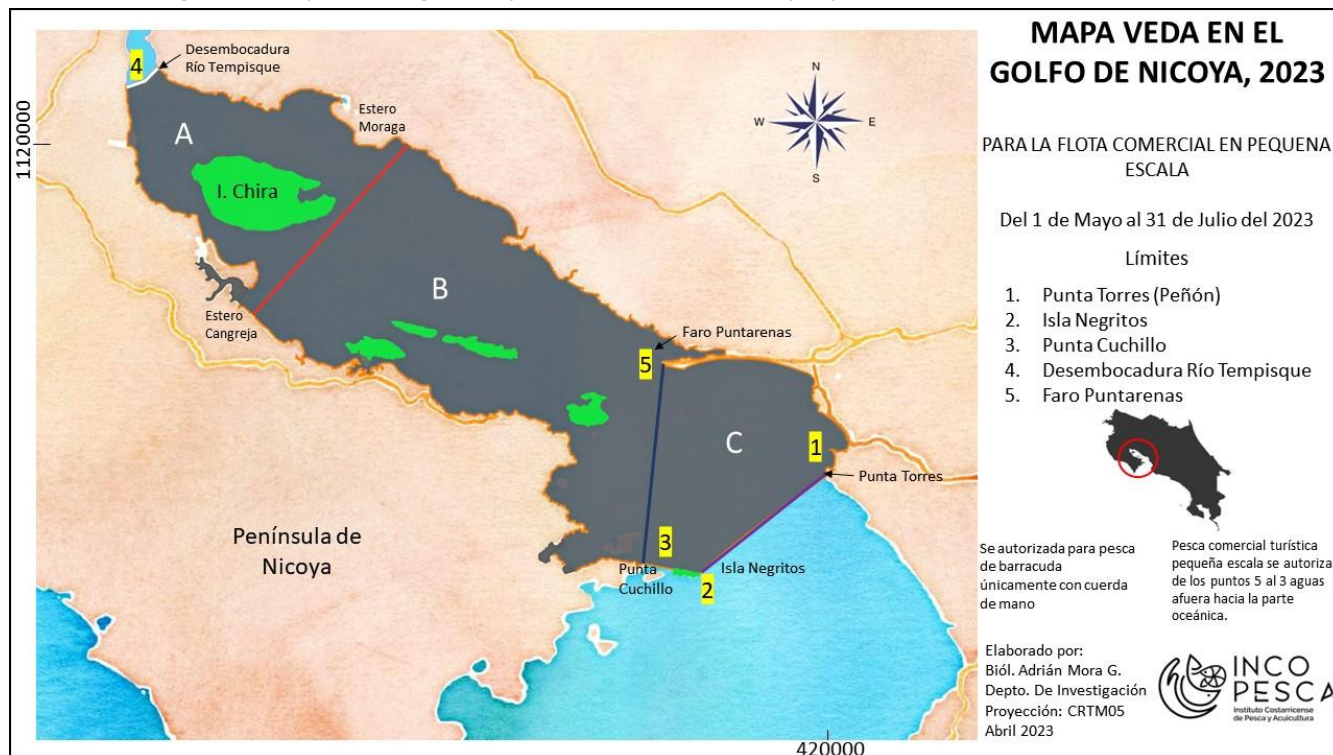
1. Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola luego de coordinar una reunión con los representantes de pesca comercial de pequeña escala y la flota semiindustrial de sardina; así como, la Comisión Nacional de Vedas, mediante oficio INCOPECA-DOPA-040-2023 recomienda las condiciones para la veda en el Golfo de -Nicoya, ratificando además el criterio técnico brindado por el Departamento de Investigación mediante oficio INCOPECA-DOPA-DINV-024-2023.
2. Que el INCOPECA cuenta con estudios científicos que fundamentan el establecimiento de este periodo de veda en las fechas propuestas.
3. Que mediante oficio DOPA-014-2023, se presentan los resultados de la investigación sobre la captura de fauna de acompañamiento en la pesca semi-industrial de las especies de Sardina del complejo *Ophistonema* sp., en el Golfo de Nicoya, realizado por el Departamento de Investigación, en el cual se volvió a confirmar que la captura incidental para la pesca de sardina, representa menos del 3% de la captura total de dichas embarcaciones; lo cual no es significativo y se ubica dentro del 10% máximo del margen de tolerancia permitido conforme a lo normado mediante el punto 1.4. del acuerdo de junta directiva 100-2021
4. Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2023, de fecha 28-02-2023, se ratificó el informe de investigación citado anteriormente.

5. Que se presenta para estudio y valoración la propuesta de veda total en el Golfo de Nicoya, para la pesca durante el año 2023.
6. Que en la actividad pesquera del Golfo de Nicoya se ha venido desarrollando una nueva actividad de pesca comercial turística de pequeña escala, quienes se han incorporado al seno de la Comisión Nacional de Vedas.
7. Que una vez discutida y analizada la propuesta por los señores directores, Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1. Establecer una veda total para la pesca deportiva y pesca comercial en pequeña escala, excepto para la pesca turística comercial de pequeña escala, en el periodo que va desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2023, ambas fechas incluidas, en el área delimitada por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de ahí aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque, según se observa en el mapa adjunto.
2. Durante los meses de junio y julio del 2023, se permite el ingreso a las embarcaciones semi-industriales sardineras, para faenar únicamente en el área definida por una línea imaginaria que inicia en Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de ahí hasta el Faro de Puntarenas (9° 58' 36.03" Latitud Norte 84° 51' 03.93" Longitud Oeste), a efectos que suplan sardina para carnada a la flota pesquera nacional y los excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido.
3. Que todas las descargas que se realicen por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina serán debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardineras y que las tallas capturadas cumplan con las tallas legales de primera captura.
4. Que se establece una cuota de captura incidental máxima del 10%, con respecto a la captura total de sardina por parte de los barcos de la flota semi-industrial bolichera de sardina.
5. Se autoriza únicamente la pesca de barracudas o candado (*Sphyraena ensis*) a los pescadores que así lo tengan autorizado en su licencia de pesca para faenar con cuerda de mano, durante los meses de mayo, junio y julio del 2023.
6. En el caso de la pesca comercial turística de pequeña escala que se ha venido incorporando a la actividad pesquera en el Golfo de Nicoya, dado que no se ha establecido un análisis en el seno de la Comisión de Veda para evaluar adecuadamente las características de esta actividad en el sentido de si pueden calificar para el auxilio económico que se otorga durante esta prohibición y dado que son pocos los permisionarios, se les autorizará la pesca únicamente en el área definida por una línea imaginaria que se extiende desde el Faro de Puntarenas (9° 58' 36.03" Latitud Norte 84° 51' 03.93" Longitud Oeste) hasta el extremo este de Punta Cuchillo (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) aguas afuera hacia la parte oceánica.

7. En esta veda no se incluye la extracción de pianguas. Los cultivos de organismos marinos que se desarrollan en el Golfo de Nicoya no están sujetos a esta veda.
8. Tomando en consideración la difícil situación socioeconómica de las comunidades costeras, se permitirá en la zona comprendida en el punto 1 de este acuerdo, la pesca para el consumo doméstico durante la presente veda. Quienes opten por realizar esta pesca, deberán cumplir con la normativa según lo establecido por el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-511-2017.
9. Realizar las coordinaciones pertinentes entre el INCOPESCA, SENASA y el Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de garantizar los operativos de control y vigilancia durante la época de veda.
10. Se deja sin efecto durante este año 2023, lo establecido en el acuerdo AJDIP-166-2017 "Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por parte del pescador inscrito en Veda".
11. En el caso de aquellas embarcaciones que puedan faenar fuera de la zona objeto de veda, establecida en el inciso número uno del presente acuerdo y decidan no acogerse a la veda, deberán coordinar con las Asociaciones de Pescadores que los representan para que dicha organización prepare una lista de los pescadores en esta condición. Dicha lista debe contener el nombre y número de cedula de cada pescador, el número de carne de pesca comercial y su fecha de vencimiento, nombre de la embarcación y número de matrícula. La organización deberá presentar dicha lista ante el Departamento de Registro del Incopesca, con el fin de poder ejercer la actividad de pesca fuera del área vedada, conforme a las condiciones establecidas en la licencia de pesca respectiva y poder solicitar el beneficio del combustible a precio competitivo. El Departamento de Registro, deberá trasladar dicho listado al Servicio Nacional de Guardacostas. Lo establecido en el presente inciso aplica únicamente para aquellas embarcaciones que puedan faenar fuera de la zona objeto de la presente veda.
12. Téngase como parte integral del presente Acuerdo, el mapa que se anexa.



13. Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

## **Artículo V**

### **Asuntos Varios**

#### **I. Informe Viaje Heiner Méndez Panamá.**

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, se presenta Informe de Viaje respecto de la participación en la Conferencia Nuestro Océano y Mesa Redonda Sobre Transparencia y Tecnología para la Pesca Sostenible, realizado en la Ciudad de Panamá, Panamá. Viaje que fue aprobado por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/032-2023.

Se indica que en las actividades de referencia se logró concretar acercamientos colaborativos con los distintos actores que participaron y se concretaron acciones en pro de la protección de los océanos enfocados en temas como combate a la pesca ilegal, la polución marina, el cambio climático y la acidificación del agua, entre otras amenazas.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, da por conocido y recibido el informe de referencia.

#### **II. Informe Acciones Terminal Pesquera.**

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, se presenta informe remitido por medio de oficio INCOPECA DOPA-DRGE-101-2023, para lo cual se señala una serie de acciones que se ha venido implementando por parte de la Institución, como lo es la simplificación de trámites, la asignación de usuarios para realizar consultas a las plataformas de seguimiento satelital para el trámite de combustible, se indica además se realizaron modificaciones a nivel de sistema para que las licencias y autorizaciones salgan firmadas de manera digital y así prescindir de la firma física, lo cual mejora los tiempos de entrega al usuario.

De seguido se indica por parte del señor Méndez Barrientos, que además se está gestionando cambios en el Departamento de Registro para que los funcionarios realicen el trámite y puedan gestionar ellos mismos el cobro, lo cual genera ahorro de tiempo evitando que el usuario tenga que trasladarse a las cajas recaudadoras, entre algunas otras acciones que van a mejorar de forma sustentable la atención de los usuarios de la Terminal.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, da por conocido y recibido el informe de referencia.

#### **III. Aprobación periodo de prueba María Arroyo.**

Se presenta por parte de la señora María Arroyo Sanchez, Auditora Interna del INCOPECA, oficio INCOPECA-JD-AI-008-2023, mediante el cual se remite solicitud de vacaciones, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna; solicitando la autorización para el disfrute tres días de vacaciones, comprendidos del 03 al 05 de abril del 2023.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte de la señora María Arroyo Sánchez, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

**AJDIP/087-2023**

**CONSIDERANDO**

1-Que se presenta oficio INCOPECA-DAFI-DRHU-0220-2023, por medio del cual la señora Guisselle Salazar Carvajal, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del INCOPECA, informa sobre el cumplimiento del periodo de prueba de tres meses de la señora María Arroyo Sánchez, en la plaza de Auditor Interno del INCOPECA, en razón de lo cual se estaría procediendo con el nombramiento en propiedad, por lo que se solicita el visto bueno de esta Junta Directiva, para proceder conforme corresponda.

2-Que luego de analizado el tema expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

**ACUERDA**

1-Aprobar el periodo de prueba de tres meses, cumplido por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en la plaza de Auditor Interno del INCOPECA, con el fin de que por parte del Departamento de Recursos Humanos se continúe con los trámites que corresponda para el nombramiento en propiedad de la plaza de referencia.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.*

---

**Artículo VI**

**Cierre**

Sin más asuntos por tratar, al ser las trece horas con treinta minutos se levanta la sesión.